

Versión Pública		
	Fecha de Clasificación	09/04/2018
	Área	Secretaría Ejecutiva
	Información Confidencial	Nombre del recurrente y correo electrónico
	Fundamento Legal	Art. 85 de la LTAIPEZ
	Rúbrica del titular del Área	

**INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

RECURSO DE REVISIÓN.

EXPEDIENTE: IZAI-RR-168/2019.

RECURRENTE: *****.

SUJETO OBLIGADO: SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (SEDIF).

TERCERO INTERESADO: NO SE SEÑALA.

COMISIONADO PONENTE: MTRO. SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ.

PROYECTÓ: LIC. YOHANA DEL CARMEN ROMÁN FLORES.

Zacatecas, Zacatecas; a cinco (05) de junio del año dos mil diecinueve.

VISTO para resolver el Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-168/2019** promovido por ***** ante éste Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en contra de actos atribuidos al Sujeto Obligado **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF)**, estando para dictar la resolución correspondiente, y

R E S U L T A N D O S :

PRIMERO.- El día veintiocho de marzo del dos mil diecinueve, el ciudadano ***** solicitó información al Sujeto Obligado Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (que en lo sucesivo llamaremos SEDIF), a través del sistema Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

SEGUNDO.- En fecha quince de abril del año en curso, el sujeto obligado proporcionó respuesta; sin embargo, el solicitante se inconformó mediante la interposición del presente recurso de revisión en fecha veintiséis de abril del año dos mil diecinueve vía Sistema de Gestión de Medios de Impugnación (SIGEMI).

TERCERO.- Una vez presentado en este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (que en lo sucesivo llamaremos Instituto), le fue turnado al Comisionado Mtro. Samuel Montoya Álvarez ponente en el presente asunto, quien determinó su admisión y ordenó su registro en el Libro de Gobierno bajo el número IZAI-RR-168/2019 que le fue asignado a trámite.

CUARTO.- En fecha diez de mayo del dos mil diecinueve, se notificó a las partes la admisión del recurso de revisión, a la recurrente vía Plataforma Nacional de Transparencia, así como mediante oficio 351/2019 al Sujeto Obligado; lo anterior, con fundamento en el artículos 178 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas (que en lo sucesivo llamaremos Ley); y 58 fracción II, VI y 63, ambos del Reglamento Interior del Instituto que rige a este Instituto (que en lo sucesivo llamaremos Reglamento Interior), a efecto de que manifestaran lo que a su derecho conviniera, en un plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente al que se les notificó.

QUINTO.- El día veintiuno de mayo del año que transcurre, el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, remitió a este Instituto sus manifestaciones, mediante escrito signado por la Directora General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Zacatecas, M.A.C Yadira Galván Sánchez dirigido al H. Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

SEXTO.- Por auto del día veintidós de mayo del presente año, se declaró cerrada la instrucción, con lo que el presente asunto quedó visto para resolución, misma que ahora se dicta de acuerdo a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 111, 114 fracción II de la Ley y 65 del Reglamento Interior, este Organismo Garante es competente para conocer y resolver los Recursos de Revisión, que consisten en las inconformidades que pueden hacer valer las personas cuando es vulnerado su derecho a saber.

Se sostiene la competencia de este Organismo en razón del territorio y materia, porque su ámbito de aplicación es a nivel estatal, constriñe a todos los

sujetos que forman parte de los tres poderes del estado, a los organismos autónomos, partidos políticos y todos aquellos entes que reciben recursos públicos; porque sus atribuciones van enfocadas a garantizar a la sociedad el derecho de acceso a la información pública y el derecho de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

SEGUNDO.- La Ley en su artículo 1º, advierte que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los Municipios, organismos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos y de asociaciones civiles, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos estatal y municipal.

TERCERO.- Se inicia el análisis del asunto refiriendo que el SEDIF es Sujeto Obligado de conformidad con el artículo 23 de la Ley, donde se establece como Sujetos Obligados entre otros a los del Poder Ejecutivo, dentro de los cuales se encuentra el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, quien debe cumplir con todas y cada una de las disposiciones contenidas en la Ley antes referida, según se advierte del artículo 1º.

Así las cosas, se tiene que el C. ***** solicitó al Sujeto Obligado la siguiente información:

“Respetuosamente le solicito la siguiente información:

Reporte que contenga todas y cada una de las giras realizadas por la presidenta honorífica del DIF fuera del Estado de Zacatecas desde el 15 de septiembre de 2016 a la fecha, que contenga cuando menos fecha de inicio del viaje, destino, duración y número de personas que formaron parte de la comitiva de acompañamiento.”[sic]

El Sujeto Obligado SEDIF notificó la respuesta al solicitante en fecha quince de abril del año en curso, en el que señala lo siguiente: **“SE DA RESPUESTA A SU SOLICITUD MEDIANTE OFICIO U.T./061/2019, EL CUAL SE ANEXA EN ARCHIVO DIGITAL”** como se puede observar con la siguiente imagen:

SECCIÓN: Unidad de Transparencia.
Oficio No.: U.T./061/2019.
Asunto: Se envía respuesta.
FECHA: 08 de Abril de 2019.

PRESENTE.

Con la finalidad de dar respuesta a su solicitud, marcada con número de folio 00277219, misma que se recibió en fecha 28 de Marzo del presente año, y en respuesta a su solicitud en la cual requiere:

Reporte que contenga todas y cada una de las giras realizadas por la presidenta honorífica del DIF fuera del Estado de Zacatecas desde el 15 de septiembre de 2016 a la fecha, que contenga cuando menos fecha de inicio del viaje, destino, duración y número de personas que formaron parte de la comitiva de acompañamiento, (sic).

Por lo que me permito informar:

Fecha	Destino	Actividad	Número de Personas que la Acompañara
18 de octubre 2016	Ciudad de México	5ta. Reunión de Presidentas y Directoras de los SEDIF.	Una
28 al 30 de octubre 2016	Atlanta, E.U.	3ra. Aniversario	Una
14 de enero 2017	Fort Worth, Texas, E.U	Aniversario de la Federación y Desfile Stock Show	Una
22 de marzo 2017	Ciudad de México	Comida en el Complejo Cultural Los Pinos antes Residencia Oficial de los Pinos	Una

30 de marzo 2017	Ciudad de México	101 Mujeres Líderes "El Universal"	Una
16 al 18 de junio 2017	Chicago, E.U.	Toma de Protesta a los integrantes del Voluntariado Migrante	Una
22 de agosto 2017	Pachuca, Hgo. ida y vuelta	5ta. Campaña Nacional de Implantes Cocleares	Una
26 de junio 2017	Ciudad de México	Subasta del Sistema Nacional DIF	Una
12 al 16 de octubre 2017	Fort Worth, Texas, E.U.	Ferias Diferentes	Una
3 al 5 de noviembre 2017	Atlanta, E.U.	Feria Diferente	Una
8 de noviembre 2017	Campeche	1er. Informe de Actividades del SEDIF	Una
21 de noviembre 2017	Oaxaca ida y vuelta	1er Informe de Actividades de la Presidenta del SEDIF	Una
22 de noviembre 2017	Saltillo, Coah. ida y vuelta	6to. Informe de Actividades de la Presidenta del SEDIF	Una
25 de noviembre 2017	Pachuca, Hidalgo	Nacional Charro	Una
30 de noviembre al 9 de diciembre 2017	China	Acompañó al Gobernador del Estado L.C. Alejandro Tello Cristerna a la Gira Internacional de trabajo.	Ninguna
3 al 4 de diciembre 2017	Chicago, E.U.	Aniversario de la Federación	Una
12 al 14 de enero 2018	Fort Worth, Texas, E.U.	Aniversario de la Federación y Desfile Stock Show	Una
6 de febrero 2018	Durango ida y Vuelta	1er. Informe de Actividades de la Presidenta Honorífica del SEDIF	Una
21 al 25 de abril 2018	Alemania	Acompañó al Gobernador del Estado L.C. Alejandro Tello Cristerna a la Gira Internacional de trabajo.	Ninguna
17 de agosto 2018	Ciudad de México	Presentación de la FENAZA	Una

18 al 21 de enero 2019	Fort Worth, E.U.	Aniversario de la Federación y Apertura del Stock Show	Una
27 de marzo al 1 de abril 2019	Fort Worth y Tulsa, E.U.	Ferias Diferentes	Una

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y agradecerle que ejerza su derecho de Acceso a la Información Pública e invitarle a conocer más de éste Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y nuestra información de oficio, acudiendo a la página de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> y al Portal de Transparencia de Gobierno del Estado de Zacatecas en la página <http://transparencia.zacatecas.gob.mx>.



C.c.p. - Dra. CRISTINA RODRÍGUEZ DE TELLO.- Presidenta Honorífica del SEDIF.- Para su superior conocimiento.
 C.c.p. - M.A.C. YADIRA GALVÁN SÁNCHEZ.- Directora General del SEDIF.- Para su conocimiento.
 C.c.p. - Dra. PAULA REYDITE MEDINA.- Secretaria de la Función Pública.- Para su conocimiento.
 C.c.p. - M.A.M. ANA LILIA GONZÁLEZ MONCADA.- Directora de Transparencia y Acceso a la Información Pública.- Para su conocimiento.
 C.c.p. - Archivo.
 LIC/CAE/emem

Posteriormente con la respuesta emitida el recurrente se inconforma en fecha veintiséis de abril del año en curso a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación, refiriendo entre otras cosas lo que a continuación se transcribe:

“Por este medio solicito la intervención del órgano garante para proteger mi derecho a la información y sancionar al sujeto obligado por ocultar información y presentarla deliberadamente incompleta.

Como se puede observar en mi solicitud, requerí todas y cada una de las giras realizadas por la Presidenta honorífica del DIF desde el 15 de septiembre a la fecha y el órgano garante me proporcionó un listado de 22 giras realizadas fuera de la entidad.

La información que me fue entregada es incompleta, ya que deliberadamente el sujeto obligado ocultó varias giras realizadas por su presidenta honorífica, para sustentar mi argumento voy a proporcionar a este órgano garante un ejemplo.

En el listado que me proporciona como respuesta el sujeto obligado, se afirma que en el año 2016 la presidenta honorífica del DIF únicamente realizó dos giras fuera de Zacatecas, una a la ciudad de México y otra a la ciudad de Atlanta, sin embargo, al revisar los reportes de viáticos y gastos de representación del 2016 publicados por el propio sujeto obligado, se informa de otros 5 viajes de la presidenta honorífica mediante el pago de viáticos y gastos de representación a las ciudades de los ángeles y Chicago.

En este link se puede encontrar la información pública que contrasta con la respuesta que me dio el sujeto obligado <http://transparencia.zacatecas.gob.mx/portal/?=d&inf=345>.

En ese sentido, solicito a este órgano garante que obligue al sujeto obligado a proporcionarme información completa y veraz, y que en términos de la ley se sancione a los responsables de entregarme información incompleta y por tanto falsa.” [sic]

Posteriormente, una vez admitido a trámite el medio de impugnación interpuesto y notificadas las partes, el veintiuno de mayo del año dos mil diecinueve, el Sujeto Obligado remitió a este Instituto sus manifestaciones, signado por la Directora General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Zacatecas, M.A.C Yadira Galván Sánchez, a través de la cual expresó lo siguiente:

[...]

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 y 19 del Estatuto Orgánico, así como por los numerales 2, 2.0.1., y 2.0.0.1. del Manual de Organización, ambos del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, y de los cuales se derivan las atribuciones y funciones del área generadora de la información; se le solicitó a la Licenciada Beatriz Mier Álvarez, Secretaria Particular del área de Presidencia de éste Sistema la información requerida, mediante memorándum número U.Y./085/2019 de fecha 29 de marzo de 2019, lo anterior para estar en condiciones de responder de manera oportuna a la solicitante. [...]

[...]

Remitiéndose a la Unidad de Transparencia del mismo Organismo mediante memorándum número PRES.193/2019, de fecha de recepción del día 05 de abril de 2019, la correspondiente respuesta, misma que se hizo del conocimiento del C. *****, mediante la plataforma INFOMEX, Zacatecas el día 15 de abril de 2019. [...]

[...]

De igual forma le observo que el recurrente manifiesta haber recibido por parte del órgano Garante un listado de 22 giras realizadas por la Presidenta Honorífica fuera de la entidad, situación que ni afirmo ni niego por tratarse de hechos que desconozco, y por la imprecisión de su afirmación.

Por lo cual me permito insistir nuevamente en que éste Sistema EN NINGÚN MOMENTO HA ENTREGADO INFORMACIÓN INCOMPLETA Y/O FALSA Y/O HA OCULTADO INFORMACIÓN, tal y como pretende hacerlo ver dolosamente el recurrente, ya que su solicitud de información se respondió en tiempo y forma y dentro de los rubros que él mismo menciona.

[...]

[...]

En consecuencia de lo anterior, se le respondió haciéndole saber de todas y cada una de las GIRAS REALIZADAS POR LA PRESIDENTA HONORIFÍCA DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, incluyendo en tal información los rubros solicitados de FECHA DE INICIO DE VIAJE, DESTINO, DURACION Y NÚMERO DE PERSONAS QUE FORMARON PARTE DE LA COMITIVA DE ACOMPAÑAMIENTO; siendo la información proporcionada la que tiene a disposición la SECRETARÍA PARTICULAR del área de Presidencia, relacionada como GIRAS DE TRABAJO, por lo cual fueron los datos ya conocidos los que en su momento se le informaron dentro de la solicitud de información número 00277219.

Al llevarse a cabo el análisis de la inconformidad manifestada por el recurrente, se deduce que al acceder a los medios digitales donde se encuentra LEGALMENTE PUBLICADA la información de este Organismo, el solicitante pudo observar los puntos correspondientes a VISITAS Y/O REUNIONES que en el rubro de gastos de representación aparecen como

publicados en el periodo del 1° de octubre al 31 de diciembre de 2016, más sin embargo la Secretaría Particular no los consideró como GIRAS, que fue el punto específico que solicito el ahora recurrente dentro de su solicitud de información. Por lo que se considera imprecisa la inconformidad manifestada por el mismo, ya que no describe exactamente cuál fue entonces la finalidad de presentar una solicitud de información a este Sistema, si él mismo recurrente afirma ya contar con la información requerida, al estar aceptando tácitamente como lo hace en el cuerpo de su Recurso de Revisión que consultó los medios electrónicos de publicación, afirmando el sí haber encontrado la información que solicitaba, percibiéndose incluso cierto DOLO en las aseveraciones de inconformidad del mismo recurrente, al tratar de poner en duda que el SEDIF esté dando cabal cumplimiento con lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, así como la demás normatividad aplicable al caso; reiterando con lo anterior que efectivamente éste Organismo que represento en ningún momento ha pretendiendo ocultar, desinformar, y mucho menos falsear información de interés público, corroborándose lo anterior con todas y cada una de las cargas que se han realizado de manera puntual y hasta la fecha dentro de la Plataforma de Transparencia, así como del Portal de Transparencia del Gobierno del Estado de Zacatecas, insistiendo en que **EN NINGÚN MOMENTO EXISTIÓ UNA EMISIÓN DE RESPUESTA INCOMPLETA, Y MUCHO MENOS EXISITE OMISION POR PARTE DEL SEDIF**, lo anterior por las razones que ya han quedado descritas en éste punto.

Como prueba de lo anterior, me permito exhibir y agregar al presente el archivo documental consistente en publicación de la fracción IX del artículo 39 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, correspondiente al período del día 1° de octubre al día 31 de diciembre de 2016, de donde se desprenden los gastos de representación ejercidos por la Presidenta Honorífica del SEDIF, durante ese lapso de tiempo, y de donde claramente se observa que los rubros a los que hace referencia el recurrente en su inconformidad, no corresponden a giras de trabajo, si no a reuniones y/o visitas, razón por la cual la Secretaría Particular no las tiene relacionadas como giras de trabajo, información que el mismo recurrente de manera tácita manifiesta ya haber consultado, en consecuencia ya tener conocimiento de los datos que ahí se mencionan, mismo documento que puede ser visible en el siguiente hipervínculo

<https://dif.zacatecas.gob.mx/edif/Transparencia/f/21-may.2019/0-1-Art. 39 - Fracción IX B gastos rep. 2016.xlsx>

Quedando imposibilitada la que comparece para aclarar cualquier otro tipo de inconformidad, ya que el recurrente no es claro ni preciso en manifestar cualquier otro rubro, periodo o información por la cual no esté conforme con la respuesta que se emitió dentro de la solicitud de información número 00277219. Suponiendo sin conceder, que en caso de haber encontrado el solicitante alguna otra imprecisión, seguramente se deba a la misma razón de lo que manifiesta respecto al período 2016, al confundir los términos GIRAS, VISITAS REUNIONES,; ya que como se podrá observar, el recurrente en su solicitud inicial de información únicamente se refiere al término GIRAS de la Presidenta Honorífica del DIF, nunca solicitando REUNIONES, VISITAS, o cualquier otro rubro al respecto, por lo cual este Organismo considera haber dado clara y puntual respuesta a lo solicitado, ya que si el ahora recurrente requería de otro tipo de información respecto a otros rubros o indicadores, así debió haberlo manifestado, cosa que evidentemente no realizó.

Con los anteriores razonamientos, quedando debidamente acreditado mi dicho, y por supuesto insistirle tanto al solicitante como a los Comisionados de éste órgano Garante, que el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en ningún momento entregó información incompleta, falsa, y mucho menos pretende ocultar información, dentro de la respuesta a la solicitud folio número 00277219, sino muy al contrario dicha solicitud se atendió como legalmente corresponde, de manera completa y clara, dándose respuesta dentro del término legal concedido, y por supuesto debidamente motivada y fundada la misma. [...]

De inicio, es importante precisar que el agravio del recurrente versa sobre “que la información que le fue entregada es incompleta ya que deliberadamente el sujeto obligado ocultó varias giras realizadas por su presidenta honorífica” en atención a ello, el sujeto obligado Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia dentro de sus manifestaciones, señala entre otras cosas lo siguiente: “... que se le respondió haciéndole saber de todas y cada una de las GIRAS REALIZADAS POR LA PRESIDENTA HONORIFICA DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA,... siendo la información proporcionada la que tiene a disposición la SECRETARÍA PARTICULAR del área de Presidencia, relacionada como GIRAS DE TRABAJO. Así mismo señala que al acceder a los medios digitales donde se encuentra LEGALMENTE PUBLICADA la información el solicitante pudo observar los puntos correspondientes a VISITAS Y/O REUNIONES que en el rubro de gastos de representación aparecen, por lo que dicha Secretaría Particular no lo consideró como GIRAS.”

De lo anterior se advierte que entre las partes existe una interpretación diversa sobre el concepto de “gira” por lo cual a efecto de precisar, el Organismo Garante trae a colación el significado de la palabra “**gira, visita y reunión**” que al respecto consagra el Diccionario de la Real Academia Española, como enseguida se muestra:

Gira.- f. Viaje por distintos lugares, con vuelta al punto de partida.

Visita.- v.tr. Ir a ver a una persona al lugar en el que está por cortesía, amistad o cualquier otro motivo.

Reunión.- s. f. Acción y efecto de reunir.

Cabe resaltar que el recurrente no tiene la obligación al momento de solicitar información de emplear lenguaje técnico respecto a gira, vistas o reuniones como el sujeto obligado pretende hacerlo valer, puesto que el sujeto obligado sin mayor dificultad pudo haber otorgado la información con las respectivas aclaraciones o en su caso requerir de conformidad como lo establece el **artículo 97** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas que a la letra dice:

Artículo 97.- cuando los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, la Unidad de Transparencia podrá requerir al solicitante, por una sola vez y dentro de un plazo que no podrá exceder de

cinco días, contados a partir de la presentación de la solicitud, para que, en un término de hasta diez días, indique otros elementos o corrija los datos proporcionados o bien, precise uno o varios requerimientos de información:...

Asimismo resulta conveniente referir que la información solicitada por el recurrente al Sujeto Obligado está dentro de sus Obligaciones de Transparencia Comunes, de conformidad con lo establecido en el **artículo 39 fracción IX** de la Ley Local, toda vez que a la letra dice:

Artículo 39.-*Los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:...*

IX. *Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;*

Este Instituto trae a colación el significado de Gastos de Representación mismo que a la letra dice: “Se entenderá por gasto de representación **toda erogación realizada** o reembolsada por la empresa que reconozca como finalidad su representación fuera del ámbito de sus oficinas, locales o establecimientos o en relaciones encaminadas a mantener o mejorar su posición de mercado, **incluidas las originadas por viajes**, agasajos y obsequios que respondan a esos fines.”

Derivado de lo anterior, se advierte que la intención del recurrente era la de conocer los viajes realizados por la Presidenta fuera del Estado sin importar si se llaman técnica y administrativamente giras, viajes, etc. En tal sentido, el sujeto obligado debió proporcionar la respuesta incluyendo cualquier actividad relacionada con actos externos, es decir, en un sentido amplio.

No obstante lo anterior, el sujeto obligado en sus manifestaciones informa que la respuesta que se proporcionó al recurrente fue la acorde y por tanto se entregó de manera correcta; sin embargo el sujeto obligado en cuestión no consideró lo referente a viajes y reuniones como Giras, por lo que éste Organismo Garante considera que dichos conceptos al guardar relación con el tema, por lo tanto, el sujeto obligado debió de haber informado al C. ***** lo requerido y no acotarle al recurrente su solicitud como lo hicieron ver.

El objetivo del derecho de Acceso es que cualquier persona pueda requerir a los sujetos obligados la información pública de su interés, la cual deberá de proporcionarse de forma completa, oportuna y accesible, ello atendiendo al principio de máxima publicidad, que relacionado con el Principio de buena fe establece la garantía del efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, de igual manera, resulta esencial que los sujetos obligados interpreten la ley en un

sentido amplio, es decir, de manera tal que sirva para cumplir los fines perseguidos por ese derecho, aseguren su estricta aplicación y brinden los medios de asistencia necesarios a los solicitantes; en otras palabras, realicen las acciones necesarias, con el fin de que sus actuaciones aseguren satisfacción del interés general.

Otro punto de inconformidad del recurrente es lo relativo a que: *“el órgano garante me proporcionó un listado de 22 giras realizadas fuera de la entidad”* en su réplica el sujeto obligado manifestó lo siguiente: *“situación que ni afirmo ni niego por tratarse de hechos que desconozco y por la imprecisión de su afirmación”*; circunstancia que para este Órgano Garante no resulta válido el argumento vertido por el recurrente ni del sujeto obligado pues de lo referido este Instituto hace saber al recurrente que nunca tuvo en su poder dicha información, por lo tanto es incierto tal inconformidad en asegurar que este Organismo Garante le proporcione la información solicitada como lo hace saber en su escrito; por lo

que respecta al sujeto obligado tampoco es válido el argumento referido puesto que la información se origina y se conserva en sus archivos por lo tanto no puede desconocer.

En conclusión, por lo antes señalado, este Instituto, declara procedente **modificar** la respuesta del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, a través de la cual el sujeto obligado no entregó de forma completa, oportuna y accesible, ello atendiendo al principio de máxima publicidad la información solicitada.

En consecuencia, se **Instruye** al sujeto obligado, para que en un **PLAZO DE (05) DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente hábil de la notificación de la presente resolución, tomando en cuenta los pronunciamientos expuestos en el presente considerando, reúna la información relativa a: *“Reporte que contenga todas y cada una de las giras realizadas por la presidenta honorífica del DIF fuera del Estado de Zacatecas desde el 15 de septiembre de 2016 a la fecha, que contenga cuando menos fecha de inicio del viaje, destino, duración y número de personas que formaron parte de la comitiva de acompañamiento”*.

Lo anterior debe enviarlo al Instituto, y con ello estar en condiciones de dar vista con la información al recurrente.

Apercibiéndole en el sentido de que en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo y términos señalados, el Instituto procederá a imponer una medida de apremio, consistente en amonestación pública o una multa al (los) servidor (es) público encargado (s) de cumplir con la presente resolución. Lo anterior, en estricto apego a los artículos 190 y 191 de la ley de la materia.

Notifíquese vía Plataforma Nacional de Transparencia al recurrente; así como al sujeto obligado vía Oficio, acompañado de una copia de la presente resolución.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6°, 16 Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 19, 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en su artículo 29; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en sus artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 21, 22, 23, 24, 25, 29, 37 111, 112, 113, 114 fracción II, 130 fracción II, 170, 171, 174, 178, 179 fracción I, 181 y 184 fracción III; 5 fracción I, IV y VI inciso a), 15 fracción X, 31 fracción III y VII, 33 fracciones VII, 37, 38 fracciones VI y VII, 58 y 65; del Reglamento Interior del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

R E S U E L V E:

PRIMERO. Este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, resultó competente para conocer y resolver sobre el Recurso de Revisión **IZAI-RR-168/2019** interpuesto por *********, en contra de actos atribuidos al sujeto obligado **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF)**.

SEGUNDO.- Este Instituto considera procedente **modificar** el presente Recurso de Revisión por los argumentos vertidos en los considerandos de esta resolución.

TERCERO.- Se **INSTRUYE** al sujeto obligado **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF)**, para que en un **PLAZO DE (05) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación de la presente resolución, remita la información solicitada a este Instituto consistente en el *“Reporte que contenga todas y cada una de las giras realizadas por la presidenta honorífica del DIF fuera del Estado de*

Zacatecas desde el 15 de septiembre de 2016 a la fecha, que contenga cuando menos fecha de inicio del viaje, destino, duración y número de personas que formaron parte de la comitiva de acompañamiento”, quien a su vez dará vista al recurrente para que manifieste lo que a su derecho convenga.

CUARTO.- A fin de garantizar el debido acatamiento de la presente resolución, se requiere al sujeto obligado para que dentro del término conferido, informe a este Organismo Garante su cumplimiento; asimismo, indique el o los nombre (s) del titular de la (s) unidad (es) responsable (s) de dar cumplimiento a la resolución, de igual forma, precise el nombre del superior jerárquico de estos.

Apercibiéndole en el sentido de que en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo y términos señalados, el Instituto procederá a imponer una medida de apremio consistente en un apercibimiento público y/o en una multa al (los) servidor (es) público (s) encargado (s) de cumplir con la presente resolución.

QUINTO.- Notifíquese vía Plataforma Nacional de Transparencia a la Recurrente; así como al ahora Sujeto Obligado vía oficio, acompañado de una copia certificada de la resolución.

En su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Así lo resolvió colegiadamente el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados **MTRO. SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ** (Presidente), **DRA. NORMA JULIETA DEL RÍO VENEGAS** y la **LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ** bajo la ponencia del primero de los nombrados, ante el Maestro **VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ REYES**, Secretario Ejecutivo, que autoriza y da fe.-----Conste.-----

-----**(RÚBRICAS)**.

